



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0294



ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (53-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y el señor **POLICARPO PORTILLO DE LEON**, Secretario Municipal Interino, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (14-2018), MEJORMAIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Juan Antonio Archila Orellana, propietario de la empresa Mercantil denominada "Constructora del Atlántico", por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 645,405.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2 póliza 704802, para garantizar: Cumplimiento de contrato, y fianza C-5 Póliza 704803 de Anticipo;. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (14-2018), MEJORMAIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Juan Antonio Archila Orellana, propietario de la empresa Mercantil denominada "Constructora del Atlántico", por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES CON



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0295



VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 645,405.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA. II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. IV) Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por CONCEPCION ORELLANA ORELLANA, por medio del cual solicita colaboración de materiales para la introducción de drenajes, en el bien inmueble de su propiedad localizado en la Aldea Santa Rita de esta jurisdicción municipal, y que por ser de escasos recursos económicos no cuenta con las posibilidades de comprar el material para la introducción de drenajes a su propiedad. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose en expediente respectivo. II). PREVIO, a darle continuidad a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Jefe de Mantenimiento, para que comparezca en el bien inmueble del señor Concepción Orellana Orellana, e informar a este Concejo Municipal que tipo de material necesita para la introducción de drenajes. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe de Aguas y Drenajes, por medio del cual informa que el señor ANIBAL NOE PRADO ALDANA, manifiesta que en los meses de febrero y marzo del año dos mil dieciocho, el contador de uno de los servicios que posee en el Barrio El Golfo, se incrementó desmedidamente, por lo cual el departamento de Agua y Drenajes se dio a la tarea de revisar y se constató que el servicio que aparece registrado en el sistema con el No. Te-5502 efectivamente pertenece al señor Prado Aldana, además se revisó el contador comprobando que está en buen estado. Como consecuencia solicita eximir un porcentaje de la deuda. Se realizó media aritmética del consumo de los últimos seis meses y se estableció que el promedio de consumo mensual es de Q. 55.00. El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUEVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). APROBAR, modificar el consumo de agua potable de la manera siguiente: Febrero 2,018 Q. 55.00, Marzo 2,018 Q. 55.00, ordenándose para el efecto las anotaciones que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la señora Cecilia Carranza Orellana de Suchite, por medio del cual informa sobre un problema referente al pago del IUSI del inmueble ubicado en Barrio El Porvenir, con finca 774 folio 274 libro 42E, dicha fincha está registrada por un valor de Q. 80,000.00, pero en el sistema aparece ingresada con la cantidad de Q. 21,000.00. Por tal razón hago de su conocimiento que siempre he cancelado el IUSI con la cantidad de Q. 21,000.00. Acudo hacia ustedes para hacer de su conocimiento y se me indique cual es la acción a tomar con este problema. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO a resolver a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones a la Encargada del lusi para que presente un informe circunstanciado del problema descrito por la señor Cecilia Carranza



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0296



Orellana de Suchite, para el efecto se le concede un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para la entrega del informe requerido. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por BLANCA MARGARITA SANCHEZ, EDGAR MOISES ARREAZA MARROQUIN, HUGO CARIAS CASTAÑEDA, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continúa y de buena fe y a título de propietario, por lo que solicita que comparezca el Síndico Municipal que corresponda a realizar remedidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes peticiones al Síndico Segundo municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Odilia Reyes Picón, quien actúa en calidad de Gestora de Negocios de Alvaro Estuardo Reyes, en el memorial presentado solicita la remedición de un inmueble ubicado en el lugar conocido como Cueva del Negro, en el Malpais, Guastatoya, el Progreso, cuyo documento consta que lo adquirió legalmente y pido la remedición. El Concejo Municipal al entrar a conocer el documento probatorio que acompaña establece que el señor Rito Reyes Picón le vendió un bien inmueble al señor Alvaro Estuardo Reyes, en documento privado con firmas legalizadas. POR TANTO: Con el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce la calidad con que actúa la peticionaria. III). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere que acompañe el documento por medio del cual el señor Rito Reyes Picón, tiene las plenas facultades para poder enajenar, con tal que los documentos llenen los requisitos de la posesión continúa. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ORFELINDA ESQUIVEL GONZÁLEZ, por medio del cual solicita la exoneración del pago de arrendamiento del local Minimarket del Parque Acuático Guastatoya, correspondiente al mes de julio ya que desde el 6 de junio hasta el jueves 21 de dicho mes, estuvo cerrado por motivos de limpieza por la caída de ceniza del volcán y por la remodelación del parque acuático. Por lo tanto, cumpliendo con nuestros pagos según lo indica nuestro contrato pagando los primeros cinco días de cada mes, la cual adjunto copia con la fecha que se canceló el mes de junio de 2,018, debido a la situación económica solicitamos su consideración a que nos exonere el mes de julio completo. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, confirma de la problemática atmosférica ocasionada por el Volcán de Fuego; como consecuencia con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas APRUEBA, EXIMIR el pago de arrendamiento del local Minimarket, del Parque Acuático Guastatoya,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0297

del mes de JULIO del año 2,018, a favor de la señora Orfelinda Esquivel González. II). Se remiten las presentes actuaciones al Administrador del Parque Acuático Guastatoya, para lo que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JULIO ROMEO BARILLAS RUIZ, por medio del cual solicita la exoneración del pago de arrendamiento del local Kiosko 1, del Parque Acuático Guastatoya, correspondiente al mes de julio ya que desde el 6 de junio hasta el jueves 21 de dicho mes, estuvo cerrado por motivos de limpieza por la caída de ceniza del volcán y por la remodelación del parque acuático. Por lo tanto, cumpliendo con nuestros pagos según lo indica nuestro contrato pagando los primeros cinco días de cada mes, la cual adjunto copia con la fecha que se canceló el mes de junio de 2,018, debido a la situación económica solicitamos su consideración a que nos exonere el mes de julio completo. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, confirma de la problemática atmosférica ocasionada por el Volcán de Fuego; como consecuencia con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas APRUEBA, EXIMIR el pago de arrendamiento del local Kiosko 1, del Parque Acuático Guastatoya, del mes de JULIO del año 2,018, a favor de Julio Romeo Barillas Ruiz. II). Se remiten las presentes actuaciones al Administrador del Parque Acuático Guastatoya, para lo que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ARELYS ADALGISSA ARRIVILLAGA RAMIREZ, por medio del cual solicita la exoneración del pago de arrendamiento del local Kiosko 3, del Parque Acuático Guastatoya, correspondiente al mes de julio ya que desde el 6 de junio hasta el jueves 21 de dicho mes, estuvo cerrado por motivos de limpieza por la caída de ceniza del volcán y por la remodelación del parque acuático. Por lo tanto, cumpliendo con nuestros pagos según lo indica nuestro contrato pagando los primeros cinco días de cada mes, la cual adjunto copia con la fecha que se canceló el mes de junio de 2,018, debido a la situación económica solicitamos su consideración a que nos exonere el mes de julio completo. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, confirma de la problemática atmosférica ocasionada por el Volcán de Fuego; como consecuencia con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas APRUEBA, EXIMIR el pago de arrendamiento del local Kiosko 3, del Parque Acuático Guastatoya, del mes de JULIO del año 2,018, a favor de ARELYS ADALGISSA ARRIVILLAGA RAMIREZ. II). Se remiten las presentes actuaciones al Administrador del Parque Acuático Guastatoya, para lo que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por SAÚL BELTETÓN HERRERA, por medio del cual en la razón de su gestión establece que en el ejercicio del derecho constitucional de petición, me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar tenga a bien girar instrucciones a donde corresponda a efecto de establecerá la procedencia de la devolución del reintegro que pague a esa corporación municipal según el



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0298



Juicio de Cuenta 01051-2014-00029, en base al informe de cargos ICC-DAM-0383-2013-01 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce. Consiguientemente en el apartado de peticiones, solicita, 1. que se admita para su trámite la presente solicitud de devolución de reintegro pagado en su momento, así como los documentos adjuntos. 2. Que se tenga como lugar para que se me cite o notifique diligencias que consideren procedentes o necesarias, el señalado en el presente memorial. 3. Que se proceda al análisis del expediente del Juicio de Cuentas No. 01051-2014-00029 Oficial 1º. Y Notificador 2º., tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Cuentas del Departamento de Guatemala; promovido en mi contra por la Contraloría General de Cuentas, con ocasión del examen especial de auditoría en relación al expediente EXP-DAM-1459-09-2016 por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, según Nombramiento No. DAM-03873-2013, de fecha 23 de septiembre de 2,013. 4. Que, como consecuencia del análisis solicitado, se proceda a devolverme en **reintegro** que pague en su momento, a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de el Progreso, por un monto de un millón seiscientos mil Quetzales (Q, 1,600,600.00), (sic), ordenando en sentencia de primera instancia del Juicio de Cuentas No. 01051-2014-00029, Oficial 1º. Y Notificador 2º, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Cuentas del Departamento de Guatemala; y revocado según sentencia de fecha 22 de abril de 2015 emitida por el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y de Conflictos de Jurisdicción, en expediente número Apelación 35-2015, a cargo del Oficial 1º, la que se encuentra firme y no pendiente de recurso alguno. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce el lugar señalado para recibir notificación, citaciones u otros. III). **PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico de ésta municipalidad, par que en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica relacionada al presente asunto y la forma a resolver. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. **DAMOS FE.**

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

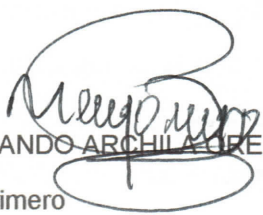
SECRETARIA MUNICIPAL

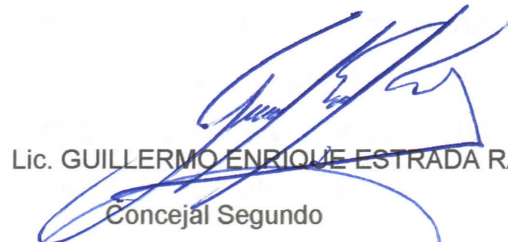
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

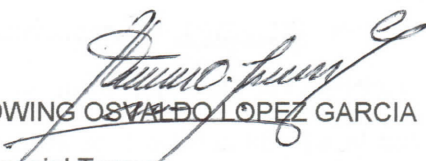
Nº

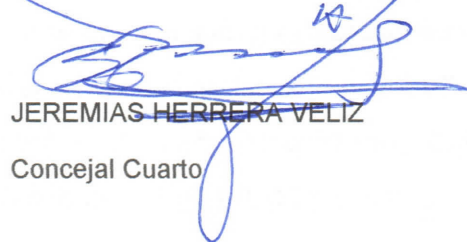
0299




NERY ROLANDO ARCHILA ARELLANA
Concejal Primero


Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo


EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto


Policarpo Portillo De León
Secretario Municipal Interino